ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067-2023

Señor
JEFERSON IVAN GÓMEZ CHARCAS
Representante Legal
ELEKTRIKER S.A.S
NIT. 900.687.966-2

LORENA PATRICIA SÁNCHEZ HUERTAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.907.442, quien actúa en calidad de Secretaria General (A), según consta en la Resolución No. 186 del 25 de mayo de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 "*Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto*", le comunico que su OFERTA presentada a través del sistema SECOP II, el día 18 de mayo de 2023 en el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-008-2022, ha sido ACEPTADA por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 9, el contrato se genera con la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** en los siguientes términos:

PRIMERA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, conforme a lo establecido en los numerales 1.22 y 4.1 de la Invitación Pública, el valor del contrato corresponde a la suma de hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) incluido IVA**; de lo cuales **SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($6.057.100,00)** corresponden a los mantenimientos preventivos (con y sin insumo) y **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($43.942.900)** corresponden a mantenimiento correctivo o bolsa de repuestos; todos los anteriores valores incluyen IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, según la legislación vigente y todos los costos asociados a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **18623 expedido el día 29 de marzo de 2023** por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación y previsto en el Plan de Adquisiciones según Certificado No. **2023-092 expedido el 29 de marzo de 2023** por el Administrador del Plan.

CUARTA - FORMA DE PAGO: La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del presente contrato, en pagos parciales mensuales de acuerdo con el número de mantenimientos efectuados y/o las actividades contractuales desarrolladas y recibidas a satisfacción por el Supervisor del contrato, según la programación presentada por el Contratista y aprobada por el Supervisor.

Solo se pagarán los mantenimientos preventivos y correctivos efectivamente realizados dentro del plazo de ejecución del contrato. De los valores no ejecutados se dejará constancia en el acta de liquidación del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente cada factura en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. La factura deberá ir acompañada del formato de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

El contratista deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual en cumplimiento a lo señalado en la Ley 1943 de 2018 “Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, modificatorio del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, DEBE ENCONTRARSE ACTUALIZADO con las nuevas denominaciones de conformidad con las responsabilidades del contribuyente (COMO RESPONSABLE O NO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS según corresponda).

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del formato de recibo a satisfacción, formato Certificación para interventoría y Supervisión de Contratos expedido por la supervisión del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. El acta de inicio debe ser firmada por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el contrato tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

El contrato se ejecutará en las siguientes ciudades:

1) Carrera 5 No. 15 – 80 de Bogotá, D.C., para las plantas ubicadas en esta ciudad.
2) Calle 21 N° 18-47 de Arauca (Arauca)
3) Carrera 15 N° 14C-80 de Riohacha (Guajira)
4) Calle 9 N° 23-74 de San José del Guaviare (Guaviare)
5) Carrera 14 N° 12-04 de Mitú (Vaupés)
6) Puerto Carreño Calle 18 N° 5 - 10
7) Florencia Carrera 9 N° 3 - 09

En todo caso se tendrá como domicilio contractual, para efectos judiciales y extrajudiciales, la ciudad de Bogotá D.C.

SEXTA - GARANTÍAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento.	10%	Tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio.	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad extracontractual (Contrato de seguro *****)	200 SMMLV (Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.17)	Tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

Nota: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURÍA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA

deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATO: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar los mantenimientos correctivos y la puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato, de acuerdo con los tiempos de respuesta estipulados en el Anexo 1. FICHA TECNICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO, teniendo en cuenta el día y hora de la recepción de la solicitud realizada por el Supervisor designado, quien informará cuando se presente una falla telefónicamente o en su defecto a través de correo electrónico. **2.** Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo con lo establecido en el documento de estudios previos y las especificaciones técnicas definidas en el Anexo, así como la oferta del contratista, en la periodicidad requerida. **3.** Mantener los equipos en operación, estando a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación. **4.** Suministrar previa aprobación por parte del supervisor del contrato todos los repuestos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, los cuales deberán ser nuevos, originales, y libres de imperfecciones. Todos los componentes deberán ser suministrados e instalados adecuadamente garantizando la operación continua de los equipos. **5.** Deberá disponer del personal capacitado, competente y calificado para la realización de las labores de mantenimiento de equipos de plantas eléctricas incluidas las actividades de trabajo en alturas cuando así se requiera, quienes en su totalidad y de manera obligatoriamente deberán demostrar lo siguiente; a) Estar al día con los pagos de aportes al sistema general de seguridad social en (Salud, Pensión y ARL), b) Certificado de trabajo en alturas. **6.** Cumplir con las reglamentaciones de propiedad horizontal de las sedes donde la Procuraduría General de la Nación mantenga las plantas eléctricas objeto de mantenimiento. Para ello, deberá presentar la documentación y demás requisitos necesarios para gestionar los trámites de la expedición de permisos temporales de las personas que por razón de sus funciones desarrollen labores transitorias u ocasionales al interior de las áreas o zonas de seguridad restringidas. **7.** El CONTRATISTA previa solicitud y/o aprobación del supervisor, deberá realizar el cambio de los repuestos de acuerdo con las características técnicas de cada planta eléctrica. Si se detectara cambios injustificados de piezas o repuestos que no sean acorde al equipo de la sede donde se realice el servicio éste no será pagado por la Entidad. **8.** Garantizar el suministro y exigir el uso obligatorio de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario, cumpliendo con todas las normas referentes a seguridad en el trabajo que contempla la Ley Colombiana. **9.** Realizar las pruebas de calidad que estime conveniente el supervisor del contrato para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los equipos objeto de mantenimiento y/o de los repuestos suministrados. **10.** Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, programar el plan de mantenimiento más recomendado para la Entidad dando el soporte técnico adecuado con los niveles de servicio necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos. **11.** Cuando el supervisor del contrato así lo requiera, El CONTRATISTA deberá desplazarse al sitio de ejecución de los trabajos, para en su presencia se proceda a inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios prestados, conforme a las especificaciones técnicas de los mismos. **12.** En caso de necesitarse un insumo, repuesto, accesorio o mano de obra no contemplado dentro de la bolsa de repuestos pactada para atender mantenimientos correctivos, presentará el respectivo análisis de costos o cotización (detallando costos del repuesto, mano de obra, transporte, etc.) soportado con tres cotizaciones, para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. En este sentido, el contratista se obliga a sujetarse a la cotización presentada por el Supervisor cuando éste advierta que los costos presentados superan los valores del mercado, tal como lo establece el procedimiento descrito en el anexo técnico **13.** El técnico una vez finalizado cada servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá presentar al supervisor del contrato o al funcionario delegado para el acompañamiento de la visita correspondiente, el reporte técnico donde se describa de manera precisa y detallada la información básica de identificación del equipo, así como de los trabajos ejecutados, diagnóstico y recomendaciones técnicas. **14.** Todos los mantenimientos correctivos y preventivos, así como el cambio de repuestos de las plantas eléctricas, tendrá que realizarse en presencia de un funcionario encargado para tal fin y quien deberá recibir el servicio o los repuestos a satisfacción dejándolo reflejado en la planilla destinado para este. **15.** Realizar la disposición final de residuos peligrosos, eléctricos y

electromagnéticos generados del mantenimiento general preventivo y correctivo, para los equipos de plantas eléctricas, con gestores ambientales debidamente autorizados y/o licenciados y de acuerdo con el literal K) del artículo 2.2.6.1.3.1., literal c) del artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 del 2015 y entregar los respectivos certificados que acrediten el cumplimiento de esta obligación, para efecto de los pagos a que haya lugar. **16.** El contratista, a través del Representante Legal certificará para efecto de los pagos a que haya lugar, que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17, 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.7 y la Sección 5, para que los residuos peligrosos y vertimientos que se generen en los mantenimientos de plantas eléctricas, estén siendo gestionados de forma correcta. **17.** El contratista, a través del Representante Legal certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejo Ambientales Regionales de la Macro cuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones), para que los residuos peligrosos y vertimientos que se generen con el mantenimiento de las plantas eléctricas, estén siendo gestionados de forma correcta. **18.** Presentar al funcionario que ejerza la supervisión para el control y vigilancia del contrato, los informes y/o documentos soportes que este le requiera, para efecto de los pagos a que haya lugar. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: 1.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **6.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **7.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **8.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **9.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Las demás inherentes a este tipo de contrato.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

NOVENA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **i)** Procuraduría General de la Nación, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. **ii)** EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: José David Perdomo Moreno – Asesor Grupo de Contratación.
Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Coordinadora Grupo de Contratación.